

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 21 DE DICIEMBRE DE 1990

Nº 21,690

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO No. 92

(De 12 de diciembre de 1990)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SOBRE LA PROTECCION A LA PRODUCCION NACIONAL."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 15

(De 9 de mayo de 1990)

"POR LA CUAL SE NOMBRAN A LOS SUPLENTES DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 16

(De 9 de mayo de 1990)

"POR LA CUAL SE NOMBRAN A LOS SUPLENTES DEL PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 94

(De 27 de noviembre de 1990)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA QUE LAS ENAJENACIONES Y TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL SE APLIQUEN A LAS DEUDAS CONTRAIDAS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA DESCENTRALIZADA."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 95

(De 6 de diciembre de 1990)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA A ASIGNAR EL USO DEL YATE MACHO DE MONTE II (ANTES PASSPARTOUT), AL SERVICIO MARITIMO NACIONAL, UNA VEZ SEA CAUTELADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 97

(De 6 de diciembre de 1990)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA DILLON CONSTRUCTION, INC."

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION No. 90-73

(De 29 de noviembre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 92 (De 12 de diciembre de 1990)

"Por el cual se adoptan medidas sobre la
 Protección a la Producción Nacional.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de agosto de 1990, el Consejo de Gabinete mediante Resolución No.48 de 29 de agosto de 1990, resolvió adoptar como política del Gobierno las Directrices para el Desarrollo y la Modernización Económica a que se refiere el Artículo Cuarto de la citada Resolución dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO Y MODERNIZACION ECONOMICA, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica;

Que es necesario adoptar mecanismos que sean cónsonos con los lineamientos propuestos en dicha ESTRATEGIA, incluyendo lo referente a las protecciones arancelarias;

Que de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo N° 195 de la Constitución Política son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los Aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal II del Artículo 153 de la Constitución Política;

Que es función del ejecutivo ejercer las atribuciones a que se refiere el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política, hasta tanto la Asamblea Legislativa dicte las normas en materia arancelaria.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar en todas sus partes el Decreto-Ley No. 5 de 9 de octubre de 1989, por el cual se adoptan medidas sobre el régimen arancelario.

ARTICULO SEGUNDO: Restituir los Artículos 19 y 22 de la Ley No. 3 de 20 de marzo de 1986, a su texto original, como a continuación se expresa:

"Artículo 19: Las tarifas arancelarias de protección a la producción de las industrias establecidas, podrán mantenerse en los niveles vigentes a la fecha en que entre a regir esta Ley. La Comisión de Política Industrial revisará dichas tarifas y, de acuerdo a los estudios y cálculos que al efecto realice el Ministerio de Comercio e Industrias a través de la Dirección General de Industrias, recomendará al Consejo de Gabinete la reducción de aquellas que establezcan niveles de protección comprobablemente excesivos. En ningún caso podrán aumentarse las tarifas arancelarias de protección vigentes a la fecha de promulgación de esta Ley.

Parágrafo: Para los efectos de este artículo, se entiende por tarifas arancelarias de protección las que, conforme a lo que dispone el artículo 18, protejan adecuadamente contra la competencia extranjera a las empresas que se acojan a la presente Ley. En consecuencia, las tarifas que, a juicio del Ministerio de Comercio e Industrias, no tengan ese carácter podrán aumentarse, a tenor de las disposiciones de esta Ley, a niveles que ofrezcan la referida protección.

"Artículo 22: La protección arancelaria para productos cuya producción se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente Ley, no podrá exceder la tarifa de veinte por ciento (20%) ad-valorem sobre el precio CIF del producto extranjero, salvo que se trate de productos industriales de origen agrícola o pecuario, en cuyo caso las tarifas arancelarias de protección no podrán exceder de treinta por ciento (30%) ad-valorem sobre el precio CIF de los productos extranjeros".

ARTICULO TERCERO: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE T. CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 15

(De 9 de mayo de 1990)

"Por la cual se nombran a los Suplentes del Procurador General de la Nación."

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a los siguientes abogados como Suplentes del Procurador General de la Nación.

Primer Suplente JORGE RAMON VALDES CHARRIS, portador de la cédula de identidad personal No. PE-9-98.

Segundo Suplente BOLIVAR DAVALOS MÓNCAYO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-44-116.

ARTICULO SEGUNDO: Los nombramientos a que se refiere la presente Resolución se hacen por el mismo período del Procurador General de la Nación.

ARTICULO TERCERO: Someter esta Resolución de la Asamblea Legislativa, a fin de cumplir con lo dispuesto por el Numeral 4 del Artículo 155 de la Constitución Política de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

LAURENTINO GUDINO

Ministro de Educación, a.i.

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CARLOS ABADIA

Ministro de Salud, a.i.

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 16

(De 9 de mayo de 1990)

"Por la cual se nombran a los Suplentes del Procurador de la Administración.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a los siguientes abogados como Suplentes del Procurador de la Administración:

Primer Suplente HORACIO ALFARO AROSEME-NA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-186-932.

Segundo Suplente JANINA MARIA SMALL, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-136-719.

ARTICULO SEGUNDO: Los nombramientos a que se refiere la presente Resolución se hacen por el mismo período del Procurador de la Administración.

ARTICULO TERCERO: Someter esta Resolución a la consideración de la Asamblea Legislativa, a fin de cumplir con lo dispuesto por el Numeral 4 del Artículo 155 de la Constitución Política de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Esta Resolución entrará a

regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

LAURENTINO GUDIÑO

Ministro de Educación, a.i.

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CARLOS ABADIA

Ministro de Salud, a.i.

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 94

(De 27 de noviembre de 1990)

"Por la cual se autoriza que las enajenaciones y transferencias del Gobierno Central se apliquen a las deudas contraídas con la Administración Pública Descentralizada."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en los últimos tiempos, y específicamente, en fechas recientes, el Gobierno Nacional ha cedido a entidades autónomas, a título gratuito, importantes valores representados por bienes raíces ubicadas en distintas partes del país y con mayor precisión en áreas urbanas y semi-urbanas;

Que hace poco, el INTEL recibió en esas condiciones un terreno de cinco hectáreas y el Banco Nacional un globo de terreno aún mayor. Ambos bienes con importante valor, ya que cada uno excede de la suma de DOS MILLONES DE BALBOAS;

Que recientemente, varios millones de balboas, provenientes del Convenio de Donación A.I.D. No. 525-0303 fueron transferidos a

varias entidades autónomas;

Que están haciendo los arreglos finales para pagar la morosidad del Sector Público, hasta el 31 de diciembre de 1989, con las Instituciones Financieras Internacionales, acumulada durante los años 1987, 1988 y 1989. De estos B/.540 MILLONES, B/.210.9 MILLONES corresponden al Sector Descentralizado. Las Instituciones Autónomas con mayor morosidad: la Autoridad Portuaria Nacional B/.13.4 MILLONES, el IDAAN B/.13.5 MILLONES, IRHE B/.137.3 MILLONES, Banco Nacional de Panamá, B/.17.5 MILLONES. Estas cifras están sujetas a variaciones por razón de la fluctuación en la tasa de cambio de las monedas en que fueron contratados los préstamos. La morosidad correspondiente a 1990 es objeto de otro tratamiento y no se incluye en este documento;

Que si el Estado traspasa bienes a instituciones autónomas, lo menos que puede hacer el Gobierno Nacional es que su valor sea total o parcial abonado a las deudas que tiene con estas entidades;

Que cuando el INTEL, el Banco Nacional o cualquier otra entidad le preste un servicio o le otorga un crédito al Gobierno, éste tiene que pagarla y si no lo hace, mantiene la obligación pendiente de pago, en tanto cuando el Gobierno transfiere alguna propiedad, lo hace de manera gratuita. Todas estas transferencias representan valores que deben registrarse como activos en los Estados Financieros de las entidades públicas, ya que los mismos tienen asignado por lo menos un valor catastral o comercial que se le otorga mediante opinión de un evaluador;

Que en los Balances de Situación de las diferentes entidades deben registrarse los activos que se reciben y las entradas respectivas podrían efectuarse, aplicando el valor de ellos a las deudas que tiene pendiente el Gobierno Nacional;

Que en las condiciones actuales, donde todo el Sector Público confronta limitaciones, es justo que exista cooperación entre todos los sectores y que se le reconozca al Estado algún valor por los bienes que transfiere a diversas entidades;

Que en cuanto a las transferencias o pago de efectivo, es evidente que el Gobierno Nacional no pueda hacer esos pagos a título gratuito cuando tiene cuentas que debe pagar a los beneficiarios de esos pagos. Si el Gobierno Nacional debe a estas entidades estatales, es justo que los pagos que comentamos sean aplicados a las deudas del Gobierno. De igual manera, si el Gobierno Nacional hace pagos a las instituciones financieras internacionales en concepto de deudas de entidades estatales, es justo que esos pagos se

apliquen a deudas actuales o futuras del Gobierno, originadas con la prestación de servicios de esas entidades del Gobierno Nacional.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Las donaciones, transferencias o pago de efectivo, así como las enajenaciones de bienes que el Gobierno Central ha efectuado y hará en el futuro a favor de las entidades públicas descentralizadas deben ser debidamente contabilizadas y su monto será deducido de las deudas, actuales o futuras, que la Administración Pública Centralizada tenga con la Administración Pública Descentralizada.

ARTICULO 2o.: Los pagos que el Gobierno Nacional hace a las instituciones financieras internacionales en concepto de deudas de entidades públicas descentralizadas, serán aplicadas a deudas actuales o futuras del Gobierno Central, originadas con la prestación de servicios a esas entidades del Gobierno Nacional.

ARTICULO 3o.: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación, pero tiene efecto retroactivo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RAMON LIMA

Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CARLOS ABADIA

Ministro de Salud, a.i.

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 95

(De 6 de diciembre de 1990)

"Por la cual se autoriza a la Contraloría General de la República a asignar el uso del Yate Macho de Monte II (antes Passpartout), al Servicio Marítimo Nacional, una vez sea cautelado por la Contraloría General de la República."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con informes presentado al Contralor General de la República, existen motivos fundados para que la Contraloría a su cargo decrete medida cautelar contra el yate Macho de Monte II (antes Passpartout).

Que la Contraloría General de la República no ha decretado la medida cautelar indicada, por carecer de los recursos financieros para afrontar los gastos de muellaje, cuidado y mantenimiento del yate en referencia;

Que también carece de la facultad, en caso de decretar esa cautelación, para asignar su uso a favor de una entidad oficial a quien le pueda ser útil su utilización; y,

Que el Servicio Marítimo Nacional requiere de los medios de transporte marítimo necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.: Se autoriza al Contralor General de la República para que luego de cautelar el yate Macho de Monte II (antes Passpartout), asigne su uso al Servicio Marítimo Nacional, mientras dicha cautelación esté en vigor; y,

ARTICULO 2o.: Mientras el Servicio Marítimo Nacional conserve el uso del yate Macho de Monte II (antes Passpartout), los gastos de reparación y mantenimiento del mismo correrán con cargo a los fondos correspondientes a partidas del presupuesto asignadas a esa institución.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CARLOS ABADIA

Ministro de Salud, a.i.

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y

Ministro de Comercio e Industrias Encargado

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION No. 97**

(De 6 de diciembre de 1990)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Suministro que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa DILLON CONSTRUCTION, INC.

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad Portuaria Nacional, sometió al procedimiento de Licitación Pública, de conformidad a los preceptos emanados del Código Fiscal, de la Ley No. 31 de 1984, Decreto No. 33 de 1985 y el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, el suministro e instalación de un sistema de defensa de caucho en el Muelle No. 7 del Puerto de Cristóbal.

Que el acto en referencia se llevó a cabo el día 24 de agosto de 1990, y contó con la presencia de seis (6) proponentes a saber: Constructora de Proyectos, S.A.; Desarrollo Altos de Pedregal, S.A., Ingeniería y Construcciones Omega, S.A., Asfaltos Panameños, S.A., Dillon Construction, Inc. y Lymar Inversión, S.A.

Que a la empresa Dillon Construction Inc. se le adjudicó provisionalmente la Licitación No. 02-90, por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente para la Autoridad Portuaria Nacional.

Que mediante Resolución C.E. No. 12-90 de 2 de octubre de 1990, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional adjudicó definitivamente la referida Licitación a la empresa DILLON CONSTRUCTION INC., por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.468.945.00). Asimismo, se autorizó al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para proceder a suscribir dicho contrato, una vez recibida la opinión favorable al Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concepto favorable al contrato que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa Dillon Construction Inc., por un monto total de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.468.945.00), para el suministro e instalación de un sistema de defensas de caucho en el Muelle No. 7 del Puerto de Cristóbal.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1o. de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.Ministro de Planificación
y Política Económica**JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CARLOS ABADIA

Ministro de Salud, a.i.

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia y

Ministro Encargado de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 90-73

(De 29 de noviembre de 1990)

**EL DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MINERALES,****CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 90-62 del 18 de septiembre de 1990 emitida por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias se estableció un plazo para ser consideradas como presentadas en forma simultánea todas las solicitudes para concesiones de exploración de minerales en tres (3) zonas con un total de 7.250

hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Santa Fé y Cocté del Norte, Distritos de Santa Fé y Donoso; Provincias de Veraguas y Colón y cuyo plazo vence el día 30 de noviembre de 1990;

Que es conveniente para el interés nacional y para las empresas interesadas, disponer de un mayor plazo de tiempo para preparar toda la documentación requerida por la Ley, a efecto de poder presentar formalmente las solicitudes para concesiones de minerales;

Que las zonas se localizan al Norte de la Provincia de Veraguas, área de difícil acceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar un plazo adicional hasta el día 29 de enero de 1991 para la presentación

de solicitudes de concesiones de exploración de minerales para las tres (3) zonas con 7,250 hectáreas, según la descripción detallada en la Resolución No. 90-62 del 18 de septiembre de 1990.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 179 y 180 del Código de Recursos Minerales.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. ALFREDO E. BURGOS

Director General de Recursos Minerales.

ING. JORGE R. JARPA R.

Jefe Depto. de Minas y Canteras

Dirección General de Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original
Panamá, 30 de noviembre de 1990

Ana María de Polo

Registradora

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACION No. 28-90

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día OCHO (8) de enero de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para la REHABILITACION DEL CAMINO LAS TABLAS PEDASI, en la Provincia de Los Santos.

La Rehabilitación incluye sin limitarse a: Escarificación y conformación de pavimento, conformación de calzada, cunetas pavimentadas, colocación de tubos, cabezales de mampostería, colocación de material selecto y capa base, imprimación y doble sello asfáltico, señalamiento vial etc., y debe terminarse en TRESCIENTOS (300) días calendarios a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha

consignado dentro de la partida No.009.15.9.02.17.503, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 26 de Diciembre de 1990 a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de CIEN BALBOAS (B/.100.00), en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este Acto Público pertenece al PROYECTO No. 525-0303, cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

ING. RENE ORILLAC J.

Ministro de Obras Públicas

MUNICIPIO DE PANAMA

CONCURSO DE PRECIOS No. 01-90

Por la Construcción de 1760 OSARIOS

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del

dia 26 de diciembre de 1990, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Despacho del Alcalde, ubicado en el 6o. piso del Edificio EDEM, para la construcción de 1760 osarios distribuidos en 10 (diez) bloques, para el Cementerio Nuevo de Juan Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa al Pliego de Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 30.01.01.184, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, Especificaciones y Planos a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:30 a 3:30 p.m., en las oficinas del Departamento de Compras y Proveedurías-Dirección Administrativa, a un costo de B/.20.00 (veinte Balboas), reembolsables a los postores que participaron en este acto público, previa devolución y en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, especificaciones y planos que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero este no será reembolsado.

LCDO. GUILLERMO A. COCHEZ
Alcalde de la Ciudad de Panamá

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 093-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor OVIDIO BERNAL SANCHEZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 8-60-148, ha solicitado a la

Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-173-90 la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJAN de esta Provincia las cuales se describen a continuación: Finca: 25.793, Tomo No. 633, Folio No. 52

PARCELA No.1: Ubicada en CERRO SILVESTRE con una superficie de 0 Has.+ 553.46 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Autopista y calle a Bique
SUR : Terreno de (hoy) Sonia B. de Serrano y calle existente a otros lotes.
ESTE : Calle a Bique y a otros lotes
OESTE : Auto pista y (hoy) Sonia B. de Serrano

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga ubicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 30 de noviembre de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ

Secretaria Ad-Hoc.

L-179.103.05 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 102-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor ALEJANDRO VERGARA VARGAS Y OTRA, vecino del Corregimiento de HURTA-DO, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-62-797, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-242-87 la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de HURTA-DO, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia las cuales se describen a continuación: Finca: _____, Tomo No. _____, Folio No. _____.

PARCELA No.1: Ubicada en COROSALES, con una superficie de 1 Has.+ 0033.21 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Camino a Zangüenga y al Zaino y terreno de Jacinto Quiroz
SUR : Terreno de Rubelio Herrera y Jacinto Quiroz
ESTE : Terreno de Jacinto Quiroz.

OESTE : Camino a El Zaino y terreno de Rubelio Herrera

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Capira, 17 de diciembre de 1990.

LICDA. TERESA SPINA R.
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
Unica publicación

L-247123

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Regional del MIDA-COLON
EDICTO Nº 3-86-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor RICARDO CORTES HERRERA, vecino del Corregimiento de CATIVA, Distrito de COLON, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-74-2035, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-84-90 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicabce de una superficie de 0 hectáreas con .0465.19 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEJICO, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Dorotea Obando de Sánchez
SUR : Edwin García D.
ESTE : Servidumbre
OESTE : Resto de la Finca No. 5225,
Tomo 811, Folio 50. Propiedad del
MIDA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de CATIVA y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buenavista, 1º de noviembre de 1990.

LIC. HERNAN CACERES VEGA
Funcionario Sustanciador
de la Reforma Agraria

JOYCE SMITH VIDAL

Secretaria Ad-Hoc.

L-176.648.31

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria
Dirección Regional del MIDA-COLON

EDICTO Nº 3-85-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que el señor EMILIANO QUINTERO VARGAS, vecino del Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-81-967, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-62-82 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicabce de una superficie de 0 hectáreas con .0465.19 metros cuadrados, ubicado en NUEVO MEJICO, Corregimiento de SABANITAS, Distrito de COLON de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Idalia Ibarra de Barrios, Carolina de Wilson Dixon
SUR : Servidumbre, Marcelino Quintero
ESTE : Isabel Baldonado de la Espada
OESTE : Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SABANITAS y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buenavista, 1º de noviembre de 1990.

LIC. HERNAN CACERES VEGA

Funcionario Sustanciador
de la Reforma Agraria

JOYCE SMITH VIDAL

Secretaria Ad-Hoc.

L-176.648.73

Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región #1

EDICTO No. 148-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 1, al público:

HACE SABER:

Que el señor VICTOR MANUEL ARAUZ MORENO, vecino del Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-99-58, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud # 4-12403 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Hás., con 8236.87 M2, ubicada en SANTA MARTA, Corregimiento de SANTA MARTA, del Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Camino de Santa Marta a Bijagual, Qda. sin nombre
 SUR : Bolívar Serrano
 ESTE : Candelario Díaz, Qda. sin nombre
 OESTE : Camino de Santa Marta a Bijagual

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SANTA MARTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 3 días del mes de abril de 1973.

ING. ANEL CANTO DE GRACIA
 Funcionario Sustanciador
 ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
 Secretaria Ad-Hoc.

L-488518 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 Dirección Nacional de Reforma Agraria
 Región #1

EDICTO No. 147-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 1, al público:

HACE SABER:

Que el señor RAFAEL WITTOREN MURGAS, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal No. 4-102-2567, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud # 4-11598-C, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 61 Hás. con 5797.79 M2, ubicada en GALLINAZA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de SAN LORENZO de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Nelson Rodríguez
 SUR : Olivio Murgas, Luis Alfonso Wittgren
 ESTE : Luis Alfonso
 OESTE : Felipe del Carmen Polanco

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN LORENZO

o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de abril de 1973.

ING. ANEL CANTO DE GRACIA
 Funcionario Sustanciador
 ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
 Secretaria Ad-Hoc.

L-487994 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
 AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria
 Región #1

EDICTO No. 146-73

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 1, al público:

HACE SABER:

Que la señora FELICITA QUIROS QUIROS, en representación de los menores CARLOS BEITIA QUIROS Y NICOMEDES BEITIA QUIROS, vecina del Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-57-908, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud # 4-12471 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 56 Hás. con 4833 M2, ubicada en CERILLOS, Corregimiento de BIJAGUAL, del Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Pablo Caballero y camino de Dolega a La Esperanza
 SUR : Callejón
 ESTE : Camino de David a Dolega
 OESTE : Callejón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de BIJAGUAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de abril de 1973.

ING. ANEL CANTO DE GRACIA
 Funcionario Sustanciador
 ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
 Secretaria Ad-Hoc.

L-488527 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIODirección Nacional de Reforma Agraria
Región #1

EDICTO No. 215-78

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región 1, al público:

HACE SABER:

Que el señor CARLOS ANTONIO JURADO GUERRA, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-75-750, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud # 4-17264 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3.097,19 M2, ubicada en NUEVA SUIZA, Corregimiento de CERRO PUNTA, del Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Eira Jurado, casa escolar
SUR : Jerónimo Valdés, Juan Castillo
ESTE : Carretera de asfalto
OESTE : Río Chiriquí Viejo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 20 días del mes de noviembre de 1978.

AGRONOMO AGUSTIN F. BARRA A.
Funcionario Sustanciador
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc.
L-431579

Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10056 de 12 de diciembre de 1990 de la Notaría Quinto del Circuito de Panamá, registrada el día 17 de diciembre de 1990, en la Ficha 228443, Rollo 31216, Imagen 98 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), ha sido disuelta la sociedad anónima **CORPORACION PANAMENA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S.A. (CORPIESA)**.

L-178.987.99

Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 5194 de 29 de noviembre de 1990, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, registrada el 3 de diciembre de 1990, en la Ficha 016896, Rollo 31095, Imagen 0083, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **HOLDING VALERA, S.A.**

L-177.882.53

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9768 de 12 de noviembre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 019680, Rollo 30980, Imagen 0044 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **GOLDASSETS INTERNATIONAL INC.**

Panamá, 20 de noviembre de 1990.

L-178.099.52

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9797 de 12 de noviembre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 152173, Rollo 30974, Imagen 0066 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **GLISAS HOLDINGS CORP.**

Panamá, 21 de noviembre de 1990.

L-178.099.52

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9814 de 12 de noviembre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 151896, Rollo 30986, Imagen 0032 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **MAQUELO FINANCE CORP.**

Panamá, 21 de noviembre de 1990.

L-178.099.52

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9936 de 14 de noviembre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 110535, Rollo 31022, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **NOLARDIS OVERSEAS CORP.**

Panamá, 23 de noviembre de 1990.

L-178.099.52

Única publicación

